

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
17 JUN. 2011
Doc. 257766
Nº Orden. 152
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga a 9 de junio de 2011.

REUNIDOS.

De una parte, el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga Don Francisco de la Torre Prados.

De otra, la Excma. Sra. Doña María del Carmen Thyssen-Bornemisza de Ksazon.

INTERVIENEN.

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, el Ayuntamiento), expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, de fecha 27 de abril de 2011 y cuya copia se adjunta al mismo como **anexo núm. 1.**

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Palacio de Villalón (en adelante, la Fundación), con domicilio en Málaga, c/ Compañía, núm. 10 y CIF G93003150, en su calidad de
Presidenta.

Las partes, en la condición en que respectivamente intervienen, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y

EXPONEN.

PRIMERO: Que la Fundación tiene intención de suscribir un Contrato mediante el que obtendrá el préstamo gratuito, para la exposición pública, difusión, gestión y conservación, de determinadas Obras de arte que forman parte de la "Colección de Arte Carmen Thyssen-Bornemisza" y cuya copia se adjunta como **anexo núm. 2.**

SEGUNDO: Que, asimismo, el Ayuntamiento ha cedido a la Fundación el uso y disfrute del Palacio de Villalón (Málaga), para su uso como Museo de pintura y para albergar dichas Obras de arte.

TERCERO: Que debido a la trascendencia que dicho Museo tiene para la ciudad de Málaga, el Ayuntamiento se compromete, de un lado, a sostener y

[Handwritten signature]
C.T.B.

financiar económicamente a la Fundación. De otro, a actuar como garante de todas las obligaciones contraídas por la misma en el Contrato a que se ha hecho referencia en el Expositivo primero anterior.

A estos efectos, previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2011, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento, en virtud del presente Convenio, adquiere compromisos de gastos de carácter plurianual, en atención a los cuales realizará transferencias corrientes en favor de la Fundación, en los términos del presente Convenio y del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL) y durante un plazo que cubra íntegramente toda la duración del Contrato que se acompaña como anexo núm. 1 (incluidas sus eventuales prórrogas). Ello con la finalidad de que dicha Fundación pueda, en todo momento, cubrir los déficits de explotación que se le puedan producir.

SEGUNDA: Salvo en el primer semestre de 2011 donde el Ayuntamiento irá realizando aportaciones en función de las necesidades financieras de la Fundación, partiendo del presupuesto aprobado por esta última y debido a la puesta en marcha del Museo, las transferencias de fondos se realizarán, trimestralmente y al inicio de cada trimestre.

A estos efectos la Fundación asume las siguientes obligaciones:

- 1) Aprobará sus presupuestos para cada ejercicio, siempre en el marco de la defensa de los ciudadanos de Málaga, antes del 15 de octubre del ejercicio anterior y los remitirá al Ayuntamiento dentro de los siete (7) días siguientes, para que sean aprobados, en su caso, por el órgano competente de este último.
- 2) Partiendo del presupuesto aprobado, el Departamento Financiero de la Fundación comunicará al Ayuntamiento, treinta (30) días antes a la finalización de cada trimestre, el déficit que se prevé incurrir en el mismo, al objeto de que la Corporación puede llevar a cabo el ingreso de dicha cantidad al inicio del trimestre siguiente.

TERCERA: En los ejercicios 2011, 2012 y 2013, el importe de las transferencias que ha de realizar el Ayuntamiento será de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS, (1.800.000 €) en el primero, DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 euros) en el segundo y DOS MILLONES CIEN



C.T.B.

MIL EUROS (2.100.000 €) el tercero. Estas cantidades se estiman como déficits mínimos anuales de explotación durante los referidos periodos según las previsiones calculadas por el Departamento Financiero de la Fundación y que se contienen en el **anexo núm. 3**.

En caso de que los déficits previstos sean menores y por aplicación del procedimiento previsto en la estipulación segunda del presente Convenio, la diferencia se descontará de la aportación a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio siguiente.

CUARTA: Según lo acordado por las partes y de acuerdo con el artículo 174.5 de la LRHL, respecto de los demás ejercicios presupuestarios, el compromiso no está cuantificado, extendiéndose a los importes que resulten necesarios, de conformidad con los presupuestos que, para los mismos, apruebe la Fundación en los términos expuestos en la estipulación segunda del presente Convenio.

QUINTA: Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento se constituye en garante solidario de la Fundación en el cumplimiento de todas las obligaciones que, para la misma, nazcan del Contrato que se acompaña como anexo núm. 1.

A estos efectos la Fundación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier obligación que considere que no pueda cumplir en el plazo de siete (7) días desde que sea requerida a ello. Al requerimiento habrá de adjuntarle un Informe pormenorizado relativo a la obligación, así como cualquier documentación que considere relevante.

La no comunicación en el plazo reseñado en el párrafo anterior hará que el Ayuntamiento puede exigir las responsabilidades legales que resulten aplicables a la persona responsable de esta tarea en la Fundación.

SEXTA: La garantía municipal prevista en la estipulación precedente se configura como garantía solidaria, a primer requerimiento, renunciando expresamente el Ayuntamiento a los beneficios de división, excusión, orden o cualesquiera otros que pudieran corresponderle.

De este modo, ante cualquier incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones que para la misma se establecen en el Contrato reseñado en el Expositivo primero, la Prestadora de las Obras a que el mismo hace referencia y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y/o acciones que puedan corresponderle por razón del incumplimiento, tendrá derecho a exigir las directamente al Ayuntamiento.

Handwritten signature and initials, possibly 'C. I. B.', written vertically on the right side of the page.

La garantía solidaria a primer requerimiento del Ayuntamiento se extiende, igualmente, a cualquier obligación de indemnización que, en su caso, resulte de aplicación a la Fundación por razón del mencionado Contrato.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en las estipulaciones anteriores facultará a la Prestadora a dar por resuelto el Contrato que se acompaña como anexo núm. 1 y a exigir la devolución inmediata de todas las Obras prestadas y en los términos expuestos en el mismo.

OCTAVA: El Ayuntamiento autorizará y realizará cuantas actuaciones y operaciones, presupuestarias o de cualquier naturaleza, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

NOVENA: La Fundación asume el compromiso de entregar un ejemplar de este Convenio a la Prestadora en el plazo de siete (7) días desde su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior las partes firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE MÁLAGA



D. Francisco de la Torre Prados

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN



Dña. María del Carmen Thyssen-Bornemisza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada con fecha 27/04/11

El Jefe del Servicio



Fdo.: Antonio Mateos Sánchez